

ACTA/No. SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Oscar Antonio Canales Cisco; Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Roberto Carlos Calderón Escalón, Miguel Ángel Flores Durel, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza; doctor Enrique Alberto Portillo Peña; licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Paula Patricia Velásquez Centeno y Ramón Narciso Granados Zelaya. Se deja constancia en acta de la participación del Magistrado Oscar Antonio Canales Cisco, en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. II. PETICIONES JUDICIALES Y ESCRITO DE ASOCIACIONES SINDICALES III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-097-21 de licenciada Marcia Angélica Marcia Álvarez (caduca el 5 de febrero de 2022). IV. PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PLURIPERSONALES DE PAZ Y PRIMERA INSTANCIA (DIRECCIÓN DE

SERVICIOS TÉCNICO-JUDICIALES). V. RECUSACIONES: a) 1-R-2022, b) 3-R-2022 y c) 4-R-2022; se da inicio a la sesión a las diez horas; se hace constar la participación de Magistrado Canales Cisco por plataforma virtual; Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a la agenda y consulta al Pleno si hay puntos a incorporar. Se concede la palabra al Magistrado Portillo Peña quien manifiesta que desea incorporar como punto la prórroga a la entrada en vigencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos por sesenta días; Secretaria General solicita también incorporación de peticiones judiciales y de escrito presentado por Asociaciones Sindicales; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda modificada: **Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con punto I. PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Magistrado Portillo Peña, solicita modificación de la entrada en vigencia de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo por sesenta días; es decir, dos meses por no tenerse aun instalados el personal ni el nombramiento de los Jueces que tendrán a cargo dichos Tribunales hasta el uno de abril; **Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que son dos peticiones, somete a votación para que la Cámara y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo comiencen el 1/4/2022, que se elabore el Decreto Legislativo para ser presentado a la Asamblea Legislativa: Trece**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente Granados Zelaya y Velásquez; se procede con punto II. PETICIONES JUDICIALES Y ESCRITO DE ASOCIACIONES SINDICALES; licenciada Julia del Cid tiene la palabra, refiere que en relación al escrito presentado por la licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de Instrucción A de San Salvador, solicita se realice la prueba PCR a todo el personal, que se gestione por parte de la Corte y se autorice la reprogramación de audiencias señaladas; se suspenda el recibimiento de procesos y actos urgentes, en virtud de la escasez de personal y en defecto que se tramiten por auxilio de los Juzgados Especializados B y C de San Salvador; que se tenga en consideración que no se podrá dar cumplimiento a los plazos procesales; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que comparte preocupación la Jueza, advierte problema con los plazos procesales que no es competencia de la Corte, el regular que estos no puedan cumplirse, advierte que frente a determinados casos puede justificar el retraso y la ejecución de un acto procesal, y así justificar una denuncia o queja que se le atribuya, pero no es factible avalar una situación de esa naturaleza, lo que sí podría Corte, tomar decisión para buscar ante la Asamblea Legislativa un posible Decreto transitorio, que pudiera durar tres semanas, por ejemplo, mientras los casos de contagio están ascendiendo; Magistrado Calderón, manifiesta que entiende que pide suspensión de plazos, y que no podrá mandar en tiempo a los Tribunales superiores, y lo de las pruebas PCR, agrega que tiene

conocimiento que en el Tribunal Especializado de Sentencia C de San Salvador, estaban con caso complejo, en el que no se quería suspender; pero tales situaciones concretas son lo que sabemos cómo fuerza mayor; es preferir la salud de las personas sobre un plazo procesal; así mientras se pide si es lo que se decide, esto sustentaría la fuerza mayor; Magistrado Quinteros Espinoza, manifiesta que coincide en parte con las aportaciones de los Magistrados Calderón y Ramírez Murcia, agrega que el tema de las PCR es algo que ocurre en los Tribunales por el contacto a los usuarios, y esta se gestiona con el Jefe de las clínicas empresariales quienes a su vez gestionan ante el Ministerio de Salud, por lo que sería indicarle, priorizando las sedes judiciales que ya tienen casos; en relación a los plazos procesales coincide totalmente en cuanto a los casos de fuerza mayor y se justifica, no se resuelve desde Corte, sino cada Juez con su caso concreto; **Magistrado Presidente López Jerez, bajo las observaciones efectuadas, dado que no es competencia de Corte decidir respecto a la fuerza mayor, ni gestionar las pruebas PCR para las sedes judiciales, somete a votación declarar sin lugar lo solicitado por la Jueza Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de Instrucción A de San Salvador: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que aunado a esa decisión le gustaría que como Corte Plena se solicitara a la Gerencia Jurídica que presentara

proyecto de reforma con urgencia, y buscar comunicación con la Presidencia de la Asamblea Legislativa, para analizar si se hace la propuesta de reforma transitoria en cuanto a los plazos, por ser requerimiento permanente de los Jueces; Magistrado Calderón, considera que quedó en el aire lo que menciona el Magistrado Quinteros en cuanto a la prueba; si se consulta al doctor Saravia. Se procede con la segunda petición, firmada por la coordinadora sindical de CONASOL quienes solicitan: i. Que refuercen con medicamentos y personal las clínicas empresariales a nivel nacional; ii. Se realice la gestión ante el Ministerio de Salud para la ubicación de cabina para realizar pruebas de COVID-19 en los Centro Isidro Menéndez y Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia; iii. Que se vuelva a la modalidad rotativa, por grupos por el limitado espacio; iv. Que los trabajadores con enfermedades crónicas se mantengan en resguardo y realicen teletrabajo; v. cuando se sepa de contagiados de COVID-19, se ordenen sanitizaciones, y durante se realiza se despache el personal a sus casas; vi. se gire instrucción que una vez se presente prueba positiva de inmediato se le otorgue la incapacidad por el tiempo establecido por el Ministerio de Salud; Magistrado Ramírez Murcia, considera que lo solicitado en la práctica se está llevando a cabo, como cuando una persona se encuentra enferma se le sugiere que pase consulta, el tema de las pruebas PCR, responder que la Corte ha venido gestionando con el Ministerio de Salud, y hay que comprender las razones que han dificultado su realización, debe dársele respuesta por cada punto; Magistrado Quinteros, manifiesta que la posibilidad de gestionar cabinas para muestras en

cada Centro Judicial, le parece que si esta entre las competencias de Corte Plena que podría realizarse, en cuanto a los trabajadores con enfermedades crónicas, se evalúe que cada Juez puede designarle trabajo a distancia; **Magistrado Presidente López Jerez, refiere que se ha gestionado y así se continuará procurando con el Ministerio de Salud; somete a votación declarar sin lugar a lo peticionado por la Asociación sindicalista: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Granados Zelaya; Magistrado Presidente López Jerez, refiere que ya se está sobre la marcha de lo solicitado, entre las competencias de la Corte; se procede con punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) **Informativo D-097-21 de licenciada Marcia Angélica Marcia Álvarez,** se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Walter Guevara Portillo, como Jefe interino de la Sección de Investigación Profesional, expone palabras de agradecimiento; Magistrado Presidente López Jerez, presenta al licenciado Guevara Portillo, quien procede a exponer el informativo contra la licenciada Marcia Angélica Marcia Álvarez, a quien se le atribuye incumplimiento de las obligaciones notariales por devolución extemporánea de su Libro de Protocolo por el período de 2 años 4 meses, la profesional alegó prescripción, no se solicitaron testimonios de los instrumentos; se cuenta con antecedentes con sanción de 1 año, se propone suspensión en el ejercicio del notariado por el término de su antecedente ósea 1 año; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a**

votación suspender a la licenciada Marcia Angélica Marcia Álvarez, en el ejercicio de la función pública del notariado, por incumplimiento de sus obligaciones notariales: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación suspender a la licenciada Marcia Angélica Marcia Álvarez, en el ejercicio de la función pública del notariado, por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros Espinoza, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Velásquez; se procede con **IV. PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PLURIPERSONALES DE PAZ Y PRIMERA INSTANCIA;** se deja constancia del ingreso a sesión del licenciado Vladimir Miranda, Director de Servicios Técnicos Judiciales, presenta el Reglamento de Funcionamiento de los Juzgados Pluripersonales de Paz y Primera Instancia, como antecedente manifiesta que en sesión del 18/11/2021 se hizo exposición y con base a las observaciones realizadas se han incorporadas; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que como ya fue del conocimiento del Pleno con anterioridad, sugiere que se concentren en las partes que fueron observadas; licenciado Miranda, manifiesta que el artículo 9 inciso segundo se agregara definición de personal común; se incorporó que es el que

presta servicios de manera conjunta por los dos jueces que son los que conforman el Juzgado pluripersonal, en caso de incorporación futura dicho personal estará sujeta a dicho Reglamento; asimismo, en el artículo 10; Magistrado Quinteros, manifiesta que se intenta dar definición, pero aquí se entiende que común es todo; licenciado Miranda, aclara que personal común generalmente es el que se comparte como el ordenanza, el citador y un auxiliar de archivo, en artículo 6 se establece que los jueces que integren el juzgado pluripersonal, así la gestión de la administración en el control del personal que asiste al Juez corresponde al Secretario; en ese caso las plazas asignadas al Juzgado que no son compartidas, son titulares cada Juez; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que en el contexto del Reglamento se distingue entre el personal asignado y el personal común, justamente esta al servicio de ambos jueces, el asignado es el que responde al despacho que le corresponde dirigir a cada Juez, como lo contempla el artículo 6 y el 10 inciso tercero; sugiere hacer la aclaración en el inciso segundo entre el personal asignado y común, para volverlo coherente con el resto del Reglamento; licenciado Miranda, manifiesta que concuerda por la problemática que se genera por eso la finalidad que se establezca la diferenciación; Magistrado Ramírez Murcia, expone una orientación, le parece acertado el inicio, pero luego y por personal asignado, se de una definición, y le parece que se debe cerrar que la administración del personal es responsabilidad de los jueces, pues cuando se delega esa función al coordinador se dan arbitrariedades; Magistrado Pérez Chacón, señala que de lo mencionado por el Magistrado Ramírez Murcia, el artículo

10 establece que será el Juez al que este asignado el personal, considera que así esta claro quien administra ese personal; Magistrado Ramírez Murcia, indica que su intervención era en el sentido del personal común y tiene que ver más allá de la evaluación y permisos, pues es para la contratación; licenciado Miranda manifiesta que en el artículo 11 literal N se ha dispuesto para armonizar lo anterior, pues se define que le corresponde al Juez Administrador, la contratación de personal común en el período que le corresponde; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que si lo tiene a bien el Pleno, se agregue en el letra n) del artículo 11, previa consulta al Juez que integra el Juzgado pluripersonal; el artículo 9 inciso segundo podría retomarse lo del personal común, el cual es distinto al asignado a cada despacho, agregar esto último; el artículo 10 que se refiere a las evaluaciones, el personal asignado a cada juez le corresponde a la administración; Magistrado Quinteros, expresa que coincide con los aportes del Magistrado Pérez Chacón, sugiere en letra n) del artículo 11, de común acuerdo entre ambos titulares de la sede judicial, para que no se generen bloques; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que no percibe en el proyecto lo vinculado al régimen disciplinario, en cuanto a los empleados comunes y por supuesto de los empleados asignados también; licenciado Miranda, responde el artículo 11 define algunos lineamientos de naturaleza administrativo del personal común el control están definidas en el literal c), labores administrativas son competencia del Juez Administrativo que le corresponde al año, una disposición que le faculte la titularidad de promover régimen no se tiene; Magistrado Clímaco Valiente, no hay disposición ad hoc, le

preocupa pues hay un juez quien tiene que accionar, sugiere que se establezca claridad en el traslape de un año a otro si hay expediente abierto; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que lo planteado por el Magistrado Clímaco Valiente es medular, hay que darle redacción de varios artículos de ese régimen disciplinario sancionatorio, pues tratándose de sanciones debería ser atribución colectiva de los que integran el despacho, de lo contrario podría generar conflicto; Magistrado Presidente López Jerez, expresa que esos artículos deben estar en armonía con la Ley Orgánica Judicial, para evitar inconvenientes, como se han suscitado en configuraciones en el pasado de Corte Plena; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que ha escuchado de Jueces y Magistrados, que en ocasiones se ven limitados en el ejercicio de su potestad administrativa sancionadora ante conductas que pueden generar perjuicio al quehacer judicial, solicitaría que se les permita desarrollar ese punto porque hay que armonizarlo con el anteproyecto de la Ley Orgánica Judicial y con la Ley de Servicio Civil, para brindar herramientas suficientes; licenciado Miranda, manifiesta que básicamente en sesión anterior las observaciones se circunscribieron a otras actividades; Magistrado Marroquín, considera que si no hubo observaciones a eso, se concentren que se re elaboren los artículos observados y sugiere que respecto a las normas mencionadas se incorporen las aportaciones y se traiga nuevamente la propuesta; **Magistrado Presidente López Jerez, instruye que se re agende para el próximo martes;** Secretaria General, confirma que así se hará; se procede con punto **V. RECUSACIONES: se deja constancia del retiro de los Magistrados Portillo**

Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez; se deja constancia del ingreso a sesión de la licenciada Celia Contreras, quien procede a exponer el literal **a) 1-R-2022,** manifiesta que las recusaciones guardan relación con las sesiones extraordinarias de Corte Plena de fechas 26/9/2021 y 14/10/2021; en las que participaron los Magistrados suplentes, David Omar Molina Zepeda, Ramón Narciso Granados Zelaya y Oscar Canales Cisco, para las consideraciones pertinentes, la recusación 1-R-2022, suscitada en el proceso contencioso administrativo 821-ADSCA promovido por medio de apoderada contra actuaciones de Corte Plena, por su traslado a la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana; los Magistrados que se recusan son los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente, ambos por haber decidido sobre el trasladado según consta en sesión del 26/9/2021, a su vez participó el Magistrado Rivera Márquez, quien no concurrió con su voto, pero si participó; por lo que el proyecto es declarar ha lugar la recusación de los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente, así como la abstención del Magistrado Rivera Márquez, con la advertencia que también participaron en esa sesión que decidió dicho traslado los Magistrados suplentes Granados Zelaya, Molina Zepeda y Canales Cisco; Magistrado Quinteros, manifiesta que habiendo escuchado la propuesta, y como Magistrado suplente solicita se le permita ausentarse por estársele proponiendo para conformar Sala; Magistrado Canales Cisco, expresa que en su condición de Magistrado suplente que intervino en esa sesión, posee competencia funcional para conocer de esta y de otras decisiones pues actualmente lo que se esta decidiendo es relativo a

recusación; Magistrada Sánchez de Muñoz, aclara que si está de acuerdo con la procedencia de la recusación, no está de acuerdo con el tratamiento que se le da a la abstención de los Magistrados recusados, pues no considera que deben declararse sin lugar, pues simplemente ya carecen de objeto porque los Magistrados ya fueron separados del caso por la recusación; no esta de acuerdo que se llame a los tres Magistrados, por las razones antes expuestas, para que se siga el mecanismo del orden rotativo; Magistrado Marroquín, manifiesta sobre el último aspecto planteado por la Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que no hay Magistrados suplentes nombrados y sería imposible adoptarlo; Magistrado Calderón, manifiesta que comparte la posición de la Magistrada Sánchez de Muñoz, en cuanto a la rotación, pero dado que no hay mas opción que los propuestos; Magistrada Sánchez de Muñoz, con la explicación si está de acuerdo con las observaciones que le ha efectuado al proyecto; Magistrada Velásquez, manifiesta que si no se tiene conocimiento en ese proceso, pues recuerda que se separaron apartándose, por lo que no tiene sentido declarar ha lugar la recusación pues ya se apartaron; Magistrada Sánchez de Muñoz, refiere que la recusación se planteó primero y luego se excusaron, por ello, reitera debe rechazarse tal abstención; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación en la recusación 1-R-2022 declarar ha lugar la recusación, contra los Magistrados Enrique Portillo Peña y Ernesto Clímaco Valiente, rechazar la abstención planteada por los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente en atención al conocimiento de las peticiones en orden su presentación, declarar legal la**

abstención presentada por el Magistrado Sergio Luis Rivera Márquez, separar del conocimiento del proceso contencioso administrativo 821-ADSCA, a los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo citados y llamar a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández; Alejandro Quinteros Espinoza y Henry Mejía: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Calderón; se procede con literal **b) 3-R-2022**; licenciada expone que esta relacionada con el proceso contencioso administrativo 6721-PCSCA contra el Pleno de esta Corte, por haber nombrado al licenciado Fausto Paiz Romero, como Magistrado propietario de la Cámara de lo Penal de la Tercera Sección de Oriente, San Miguel, se recusan a los Magistrados Enrique Alberto Portillo Peña y José Ernesto Clímaco Valiente, en virtud de haber votado en tal nombramiento a su vez excusa del Magistrado Sergio Luis Rivera Márquez, por haber participado en la sesión de Corte Plena que decidió tal nombramiento, el proyecto de respuesta ha lugar la recusación planteada contra los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente, rechazar la abstención planteada por los citados Magistrados en atención al conocimiento de las peticiones en el orden de la petición, declarar legal la abstención expresada por el Magistrado Rivera Márquez; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación en la recusación 3-R-2022 declarar ha lugar la recusación, contra los Magistrados Enrique Portillo Peña y Ernesto Clímaco Valiente, rechazar la abstención planteada por los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente en atención**

al conocimiento de las peticiones en orden su presentación, declarar legal la abstención presentada por el Magistrado Sergio Rivera Márquez, separar del conocimiento del proceso contencioso administrativo 6721-PCSCA, a los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo citados y llamar a los Magistrados suplentes Alejandro Quinteros Espinoza, Henry Alexander Mejía y Nelson Palacios Hernández: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Calderón; se procede con literal **c) 4-R-2022**, pide autorización para retirarse la Magistrada Velásquez; licenciada Contreras, expone que en este caso hay excusa presentada por Magistrada Velásquez; continúa la licenciada Contreras y refiere que la recusación está relacionada con el proceso contencioso administrativo 6621-PCSCA contra el Pleno de esta Corte, por haber nombrado a la licenciada Mirtala Teresa Portillo de Cruz, como Jueza propietaria en el Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera Morazán, se recusan a los Magistrados Enrique Portillo Peña y Ernesto Clímaco Valiente, en virtud de haber votado en tal nombramiento a su vez abstienen los Magistrados Sergio Rivera Márquez y Paula Velásquez, por haber participado en la sesión de Corte Plena que decidió tal nombramiento, el proyecto de respuesta ha lugar la recusación planteada contra los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente, rechazar la abstención planteada por los citados Magistrados en atención al conocimiento de las peticiones en el orden de la petición, declarar legal la abstención expresada por los Magistrados Rivera

Márquez y Velásquez Centeno; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación en la recusación 4-R-2022 declarar ha lugar la recusación, contra los Magistrados Enrique Portillo Peña y Ernesto Clímaco Valiente, rechazar la abstención planteada por los Magistrados Portillo Peña y Clímaco Valiente en atención al conocimiento de las peticiones en orden su presentación, declarar legal la abstención presentada por los Magistrados Paula Velásquez Centeno y Sergio Rivera Márquez, separar del conocimiento del proceso contencioso administrativo 6621-PCSCA, a los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo citados y llamar a los Magistrados suplentes David Omar Molina Zepeda, Nelson Palacios Hernández, Ramón Narciso Granados Zelaya y Henry Alexander Mejía: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Calderón. Se cierra sesión a las once horas y cincuenta y tres minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de enero de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal c), 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de quince páginas. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*